



AUTOS PARA ALEGAR.

EXP. 565 /10

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN 2ª Nom.

JUICIO BARRIENTOS ELBA VS. PEDRAZA LUIS y otro S/Daños.

ANTONIO CLEMENTE DIAZ, en autos por la parte actora, a VS con el mayor respeto digo:

Que habiendo finalizado el plazo probatorio, vengo a solicitar que se AGREGUEN LAS PRUEBAS y pasen los autos para ALEGAR.

Proveer de conformidad, será JUSTICIA.-

Dr. Antonio Clemente Díaz
ABOGADO
MAT PROF 944

MI, 27 ABR 2015 09:14

JUZ. CIV. COM. II NOM.


Carolina Cuchi
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.
Tribunal Judicial Concepción

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS
ANTONIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-**

CONCEPCION, 2 de junio de 2015.-

Informe Secretaría a tenor de lo dispuesto en el art. 388 Procesal.-JCGP

[Faint signature]

05 JUN 2015

**En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)**

[Signature]

**Dra. Adriana Carolina Canillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION**

- Comp
- Inf m
Prelim
37



ACTOR: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS

DEMANDADO: PEDRAZA LUIS ANTONIO S/DAÑOS Y
PERJUICIOS - EXPTE. N°565/10-A1

CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL

PRUEBA DEL ACTOR N°1

F. COMIENZO: 24/06/2014 **F. OFRECE:** 22/07/2014 **F. VENCE:** 03/09/2014

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO:

AH



OFRECE PRUEBA

CPA N° 1 Exp. 565/10

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN 2ª Nom.

Juicio. BARRIENTOS ELBA VS. PEDRAZA LUIS y otro S/ Daños.

ANTONIO CLEMENTE DIAZ, en autos por la parte actora a VS con el mayor respeto digo:

Que atento el estado del proceso, vengo a ofrecer la siguiente prueba:

INSTRUMENTAL

1.- Las constancias de autos, en especial la demanda y documental acompañada.

2.- La contestación de demanda de LUIS ANTONIO PEDRAZA, únicamente en la documental acompañada como "DENUNCIA DEL SINIESTRO" en la cual reconoce en los relatos de los hechos que circulaba por Ruta 38 de Norte a Sur a 80 km/h y que atropelló y arrastró a la víctima".

3.- La contestación de demanda de la citada en garantía AGROSALTA SEGUROS únicamente - respecto de que no niega la denuncia de siniestro realizada por el demandado, es decir la velocidad denunciada a que circulaba la camioneta y su calidad de embestidor.-

4.- La causa PEDRAZA LUIS ANTONIO S/ HOMICIDIO CULPOSO - tramitado en el Juzgado Penal Correccional.

Proveer de conformidad, será JUSTICIA.

ANTONIO CLEMENTE DIAZ
ABOGADO - M.P. 944/9114

LU, 23 JUN 2014 06:45

JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADJUNTA: 4/COPIA -

RECEIVED
JUZ. CIV. COM. II NOM.
CONCEPCION
23 JUN 2014 06:45

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS
ANTONIO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE
PRUEBA INSTRUMENTAL (ACTOR N°1)

Concepción, 22 de julio de 2014.-

Admítase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la INSTRUMENTAL: Téngase presente como así también la causa penal que denuncia, la que será requerida al momento de dictar Sentencia.- GEG

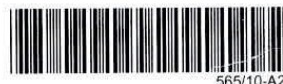
Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 153 C.I.C.C.M.)

PROG. CONCEPCION CALLE 1000 CALLE 1000
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp

58



ACTOR: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS

DEMANDADO: PEDRAZA LUIS ANTONIO S/DAÑOS Y
PERJUICIOS - EXPTE. N°565/10-A2

CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA

PRUEBA DEL ACTOR N°2

F. COMIENZO: 24/06/2014 **F. OFRECE:** 22/07/2014 **F. VENCE:** 03/09/2014

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO:

AH

OFRECE PRUEBA

CPA N° 2 Exp. 565/10

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN 2ª Nom.

Juicio. BARRIENTOS ELBA VS. PEDRAZA LUIS y otro S/ Daños.

ANTONIO CLEMENTE DIAZ, en autos por la parte actora a VS con el mayor respeto digo:

Que atento el estado del proceso, vengo a ofrecer la siguiente prueba:

INFORMATIVA

1.- Solicito que se LIBRE OFICIO al Juzgado penal correccional, a fin de que se remita copia certificada **-libre de derechos-** de la causa PEDRAZA LUIS ANTONIO S/ HOMICIDIO CULPOSO Exp. 3700/10 – en las siguientes partes: “acta de Fs. 1,2 y 3, testimoniales, documentación de los vehículos involucrados, pericias de los vehículos, informes médicos, fotos y croquis del lugar del hecho, pericia accidentologica, declaración del imputado, requerimiento de elevación a juicio, sentencia.”

2.- Se libre oficio a Dirección General de Rentas Tucumán, a fin de que informe sobre ACTIVIDAD LUCRATIVA y AUTOMOTORES registrados a nombre del demandado LUIS ANTONIO PEDRAZA DNI N° 11.928.971. (Libre de derechos).

3.- Se libre oficio a AFIP –CONCEPCION a fin de que informe sobre ACTIVIDAD LUCRATIVA registrada del demandado LUIS ANTONIO PEDRAZA DNI N° 11.928.971. (Libre de derechos).

4.- Se libre oficio al REGISTRO INMOBILIARIO de la provincia de Tucumán, a fin de que informe sobre INMUEBLES registrados a nombre del demandado LUIS ANTONIO PEDRAZA DNI N° 11.928.971. (Libre de derechos).

5.- Se LIBRE OFICIO de ley 22172 a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION –a fin de que en plazo de 48 horas y bajo apercibimiento del Art. 42 procesal, informe:

a.- Estado patrimonial financiero y de giro la empresa de seguros AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. Domicilio, numero de registro de la SSN, capital de giro, estado de solvencia económica, etc.

b.- Si la empresa citada realizó la RESERVA DE SINIESTRO PENDIENTE en los términos de la ley 17418. En su caso se ordene la toma de razón pertinente respecto de este juicio y se informe a este Juzgado y Secretaría.

6.- Se LIBRE OFICIO a la ANSES –Concepción, para que en plazo de 48 horas informe si MANUEL MARCOS FERREYRA (f) DNI N° 8.036.016 gozaba de beneficio previsional (jubilación o pensión) al 19/07/10. En su caso indique monto de haber mensual actual para beneficio similar. (Beneficio 15-0-4659135-0-1)

Proveer de conformidad, será JUSTICIA.

ANTONIO CLEMENTE DIAZ
ABOGADO - M.P. 944/6114

LUN 23 JUN 2014 08:48

JUZ. CIV. COM. CONCEPCION TUC.

Adjunta: 1/copia
JUZ. CIV. COM. CONCEPCION TUC.
SECRETARIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS ANTONIO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°2)

Concepción, 22 de julio de 2014

Admítase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la INFORMATIVA: Téngase presente y oficiese conforme lo solicita.-GEG

Dr. Eduardo José Dip Talar
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 25 JUL 2014 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Procc. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.
oficio

57

PLANTEA REVOCATORIA.-

SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM.-

JUICIO: BARRIENTOS ELVA C/ PEDRAZA LUIS ANTONIO
SW/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE: 565/10. CPA 2
INFORMATIVA.-

HECTOR FABIAN ASSAD por la demanda a VE digo:

1-OBJETO.-

Por la presente vengo en tiempo y forma a plantear recurso de revocatoria contra el proveído de SS en donde procede a receptar la prueba de marras en sus puntos 2, 3, 4 del escrito de ofrecimiento solicitando a VE se digne a receptar la misma dejando sin efecto el mismo parcialmente según lo peticinado con expresa imposición de costas.-

2-FUNDAMENTOS.-

La actora ofrece en sus puntos 2, 3 y 4 informativa a los efectos de que entidades públicas como Rentas de la Provincia, AFIP y el registro inmobiliario remitan información sobre actividad lucrativa, automotores en el caso de Rentas y Afip, y en caso del registro

inmobiliario inmuebles que detenta el demandado en autos.-

Esta prueba en sus puntos es totalmente improcedentes y inconducentes para la resolución de la Litis ya que lo que se está sometiendo a litigio es precisamente la responsabilidad o no de mi mandante en el accidente no teniendo nada que ver la actividad lucrativa, automotores o inmuebles que el mismo detenta.-

La prueba en los puntos sometido a recurso es improcedente en virtud del Art Art.300.- ***PERTINENCIA Y ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA. La prueba deberá***

Recaer sobre los hechos contradichos o de justificación necesaria, y que fuesen conducentes para la resolución de la causa. Cuando se ofreciera prueba sobre hechos notoriamente impertinentes, será desechada de oficio.

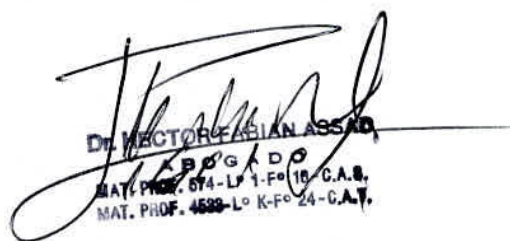
Ahora bien SS si mi mandante tiene o no actividad lucrativa, automotores o inmuebles no es materia de controversia en la presente Litis si no la responsabilidad o no en cuanto al accidente no siendo la vía y forma que corresponde peticionar esta clase de pruebas en un juicio principal.-

Esta informativa en sus puntos 2, 3 y 4 no son hechos contradictorios de justificación necesaria, no son conducentes y son impertinentes solicitando se revoque

el proveído en referencia a los puntos recurridos con expresa imposición de costas.-

Se ofrece los autos principales y demás constancias de autos.-

Justicia.-


DR. HECTOR FABIAN ASSAD
MAT. PROF. 4532-Lº K-Fº 24-G.A.T.

LU, 04 AGO 2014 08:07

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto copias para traslado a (2) y 5 -


Proc. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZ. CIV. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

no habiendo en el mundo un solo hombre que
sepa lo que es el amor.

En el mundo no hay amor y no hay amor
en el mundo.

Amor.

+

+

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS ANTONIO
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR
Nº2) EXPTE: 565/10-A2**

CONCEPCION, 4 de agosto de 2014.-

Por deducido Recurso de Revocatoria: Córrase traslado a la contraria por el término de cinco días.-

SUSPÉNDANSE los plazos en el presente cuaderno de pruebas hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.- PERSONAL.- GEG

Dr. Eduardo José Pío Tántalo
JUZG. CIV. Y F.M. 1º y 2º. ca. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 05/08/14 se confeccionó Cédulas N° 2265/6/7.
No se libran Cédulas por falta de copias suficientes
para todo.

Pro. CRISTIANA CALDERON
PROSECRETARIO
JUZO. CIV. COM. 1ºa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 08 AGO 2014 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.O.C.M.)

Pro. CRISTIANA CALDERON
PROSECRETARIO
JUZO. CIV. COM. 1ºa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 12/08/14 adjunto copia de escrito en nombre
del Dr. Assad Haddad Fabian.


Angelos Christen Dimev

82/02

comp

82

En 15/08/14 se libraron libelos N: 2265/66/67.

Proc. CRISTINA
PROSECUTOR
JUEZ CIV. CIVIL
CENTRO JUDICIAL CONCORDIA



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00HFLVZZMK

Expte N°: 565/10-A2

Cédula N° 2265

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 5 de agosto de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS ANTONIO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°2).**-

Se notifica a: **BARRIENTOS DE FERREYRA, ELBA BEATRIZ**
Domicilio: **CASILLERO N°204**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 4 de agosto de 2014.- Por deducido Recurso de Revocatoria: Córrase traslado a la contraria por el término de cinco días.- SUSPÉNDANSE los plazos en el presente cuaderno de pruebas hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (2)FS.-**

Proc. CRISTINA CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
J.C.G. CIV. COM. IIa Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA



Oficial Notificador



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00NEOTSUXG

Expte N°: 565/10-A2

Cédula N° 2266

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 5 de agosto de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS ANTONIO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°2).**

Se notifica al Dr./a: **IGNACIO JOSE SILVETTI**

Domicilio: **CASILLERO N° 373**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 4 de agosto de 2014.- Por deducido Recurso de Revocatoria: Córrase traslado a la contraria por el término de cinco días.- SUSPÉNDANSE los plazos en el presente cuaderno de pruebas hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (....)FS.-**

Proc. CRISTINA CALDERON VALDE
PROSECRETARIO
JUEZ CIV. COM. IIa NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA

DEJE CEDULA EN	
CASILLERO N°:	373
A HORAS 13:	
15 AGO 2014	
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN	
LIDIA ESTELA VILLAGRA	
FEFA. RESA. VILLAGRA	

Oficial Notificador

7



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 565/10-A2

Cédula N° 2267

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 5 de agosto de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS ANTONIO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°2).**

Se notifica al Dr./a: **HECTOR FABIAN ASSAD**

Domicilio: **CASILLERO N°162**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 4 de agosto de 2014.- Por deducido Recurso de Revocatoria: Córrase traslado a la contraria por el término de cinco días.- SUSPÉNDANSE los plazos en el presente cuaderno de pruebas hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez"
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Proc. CRISTIAN A. CHACABUR VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. 1a No. II
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA



Oficial Notificador

CONTESTA TRASLADO. PASE A RESOLVER INTERLOCUTORIA.

EXP. 565/10 A-2

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOM.

JUICIO. BARRIENTOS ELBA VS. PEDRADA LUIS Y OTRO S/ DAÑOS.

ANTONIO CLEMENTE DIAZ, en autos por la parte actora a VS con el mayor respeto digo:

I.- OBJETO

Que en legal tiempo y forma vengo a contestar el traslado notificado por cedula 2265 del 15 de Agosto de 2.014, respecto a la oposición formulada por el demandado. Solicito su rechazo por EXTEMPORANEO e IMPROCEDENTE.- Con costas.

II.- FUNDAMENTOS

El demandado deduce REVOCATORIA en contra del proveído del 22/7/14 que dice: **Concepción, 22 de julio de 2014 Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la INFORMATIVA: Téngase presente y ofíciase conforme lo solicita.-**

a.- PLANTEO EXTEMPORANEO

La revocatoria es deducida por el demandado en fecha 4 de Agosto de 2.014, es decir estando vencido el plazo de cinco días que fija la norma adjetiva para estos casos, por lo tanto se trata de una resolutive FIRME Y CONSENTIDA no susceptible de ser atacada por la vía intentada.

Resulta de aplicación al caso la norma del Art. 122 procesal "Los términos fijados en este código son PERENTORIOS e IMPRORRIGABLES. Su vencimiento IMPIDE realizar el acto que se dejó de usar, sin necesidad de petición o declaración alguna, debiendo el Juez proveer lo que corresponda según el estado del proceso".-

Así las cosas, estando vencido el plazo para recurrir la resolutive del 22/7/14, el planteo debe ser rechazado por extemporáneo sin más trámite.

b.- PERTINENCIA DEL MEDIO PROBATORIO.

La litis tiene como OBJETO el cobro de una suma de dinero derivado de UNA OBLIGACION que surge de un DELITO (homicidio culposo) en razón que el demandado LUIS PEDRAZA atropelló y mató con su camioneta al esposo de mi mandante. Así las cosas el demandado debe responder con todo su patrimonio por las consecuencias de sus actos siendo pertinente que VS tenga conocimiento los medios económicos con que cuenta el demandado para responder por las costas del proceso y para evitar que pueda vaciar su patrimonio en forma fraudulenta en perjuicio del actor.

La resolutive de Vuestra Señoría, admitiendo la prueba ofrecida, es correcta, ya que sólo se pide INFORMES sin que ello implique ningún menoscabo al patrimonio del demandado ni ninguna afectación a su derecho de disposición y uso de sus bienes. No se trata de un medio probatorio prohibido por la ley, en tanto resulta pertinente al proceso ya que se trata de un juicio de carácter patrimonial.-

La inadmisibilidad del medio probatorio ofrecido, se configura cuando la ley prohíbe su producción, el impedimento puede estar regulado tanto en la norma procesal como en la sustancial. Un ejemplo del primer supuesto es la prohibición de la norma adjetiva del Art. 365 CPPT que impide ofrecer como testigo al cónyuge, consanguíneos o afines en determinados juicios. Ejemplos del segundo caso están contemplados en los Arts. 1017 y 1036 del Código Civil.

En tal sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia de Tucumán: "La admisión por el tribunal de un medio de prueba importa el corolario de que esa fase respectiva opera como calificación previa de legalidad y pertinencia del medio presentado, sin que por ello se esté valorando o apreciando su fuerza o mérito de convicción, que es una tarea propia del acto decisorio. Por ello cabe el rechazo de la oposición sin perjuicio de la valoración de su conducencia o inconducencia al resolverse la cuestión". (CSJT Basael C. Vs. Siproso S/ Daños – Fallo 066, 24/5/91).-

PETITORIO

Por lo expuesto, solicito:

- 1°.- Que se tenga por contestado traslado en tiempo y forma.
- 2°.- Que PASE A RESOLVER – **rechazando** el planteo del demandado, con costas.

JUSTICIA

ANTONIO CLEMENTE DIAZ
ABOGADO - M.P. 944/6114

LU, 25 AGO 2014 08:40

JUZ. CIV. COM. II NDM.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS ANTONIO
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR
Nº2) EXPTE: 565/10-A2

CONCEPCION, 26 de agosto de 2014.-

Por contestado traslado en tiempo y forma: Vengan los autos a Despacho para
resolver la revocatoria planteada.- PERSONAL.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 27/08/14 se confecciona Cédulas Nº 2492/3/4.

En 11/09/14 se libro Cédulas Nº 2492/3/4.

Proo. CRISTINA B. JORDAN
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CEDOLA.



565/10

SEGUNDO CUERPO

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA
NOMINACION

Fecha de Inicio: 02/09/2010

Nº de Exp: 565/10

JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS
C/PEDRAZA LUIS ANTONIO S/ DAÑOS
Y PERJUICIOS

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

AM

Actor

Apellido y nombre :BARRIENTOS DE FERREYRA, ELBA BEATRIZ

Domicilio real:SAN LORENZO S/Nº - Bº 11 DE MARZO

Abogado ANTONIO CLEMENTE DIAZ - PATROCINANTE

Domicilio constituido:CASILLERO Nº204

Demandado

Apellido y nombre :PEDRAZA LUIS ANTONIO

Domicilio real:PASAJE PRIMERA JUNTA Nº 341, Bº AERO CLUB

Abogado JULIO ARTURO AUGIER - PATROCINANTE

Domicilio constituido:CASILLERO Nº797

REBELDE

Apellido y nombre :AGROSALTA SEGUROS S.A.

Domicilio real:AV. BELGRANO Nº 3188

Abogado -

Domicilio constituido:

CITADO EN GARANTIA

Apellido y nombre :AGROSALTA CIA DE SEGUROS LTDA.

Domicilio real:CALLE 20 DE FEBRERO 197

Abogado IGNACIO JOSE SILVETTI - APODERADO

Domicilio constituido:CASILLERO Nº 373



565/10

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

Fecha de Inicio: 02/09/2010

Nº de Exp:565/10

JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS
C/PEDRAZA LUIS ANTONIO S/ DAÑOS
Y PERJUICIOS

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

AH



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 565/10-A2

Cédula N° 2493

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 27 de agosto de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS ANTONIO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°2).**

Se notifica al Dr./a: **HECTOR FABIAN ASSAD**

Domicilio: **CASILLERO N°162**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 26 de agosto de 2014.- Por contestado traslado en tiempo y forma: Vengan los autos a Despacho para resolver la revocatoria planteada.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TARTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

PROSECUTORA CRISTIANA CALDERÓN WALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. 2da. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° <u>162</u>
A HORAS 13
12 SET 2014
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
LIDIA ESTELA VILLAGRA
SECRETARIA DE NOTIFICACION

Oficial Notificador



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 565/10-A2

Cédula N° 2492

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 27 de agosto de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

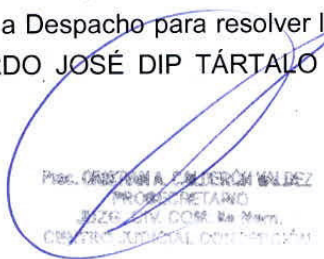
AUTOS: **BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS ANTONIO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°2).**-

Se notifica a: **BARRIENTOS DE FERREYRA, ELBA BEATRIZ**

Domicilio: **CASILLERO N°204**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 26 de agosto de 2014.- Por contestado traslado en tiempo y forma: Vengan los autos a Despacho para resolver la revocatoria planteada.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**



M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA



Oficial Notificador

SOLICITO COPIAS SIMPLES.-

SR JUEZ DE CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOMINACION.-

JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/ PEDRAZA LUIS ANTONIO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°:2).- EXPTE N°: 565/10-A2.-

HECTOR FABIAN ASSAD, de las condiciones de autos a V.S digo:

I- OBJETO.-

Por la presente, previo a resolver, solicito se me expidan copias simples del presente cuaderno. Téngase presente.-

JUSTICIA


Dr. HECTOR FABIAN ASSAD
BOGADO
MAT. PROF. 574 - L° 1 - P° 16 - C.A.S.
MAT. PROF. 4533 - L° K - P° 24 - C.A.T.
MAT. FED. TOMO 57 - FOLIO 52L

JU. 18 SEP 2014 09:15
JUZ. CIV. COM. II NOM.

ANUNTA: (2) copias para traslado.


Prosc. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
PROSEGETARIO
JUZ. CIV. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS ANTONIO
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR
Nº2) EXPTE: 565/10-A2**

CONCEPCION, 26 de septiembre de 2014.-

Atento lo solicitado: Póngase a disposición del demandado el presente cuaderno de pruebas a los efectos que saque copias simples y vuelvan los autos a Despacho para resolver como están llamados.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

30 SEP 2014

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Proc. CRISTINA CALDERON RUIZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. 1a. Ham.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Comp.
- Revolver

35



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 565/10-A2

Cédula N° 2494

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 27 de agosto de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS ANTONIO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°2).**

Se notifica al Dr./a: **IGNACIO JOSE SILVETTI**

Domicilio: **CASILLERO N° 373**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 26 de agosto de 2014.- Por contestado traslado en tiempo y forma: Vengan los autos a Despacho para resolver la revocatoria planteada.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

[Handwritten signature and circular stamp over the text]

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

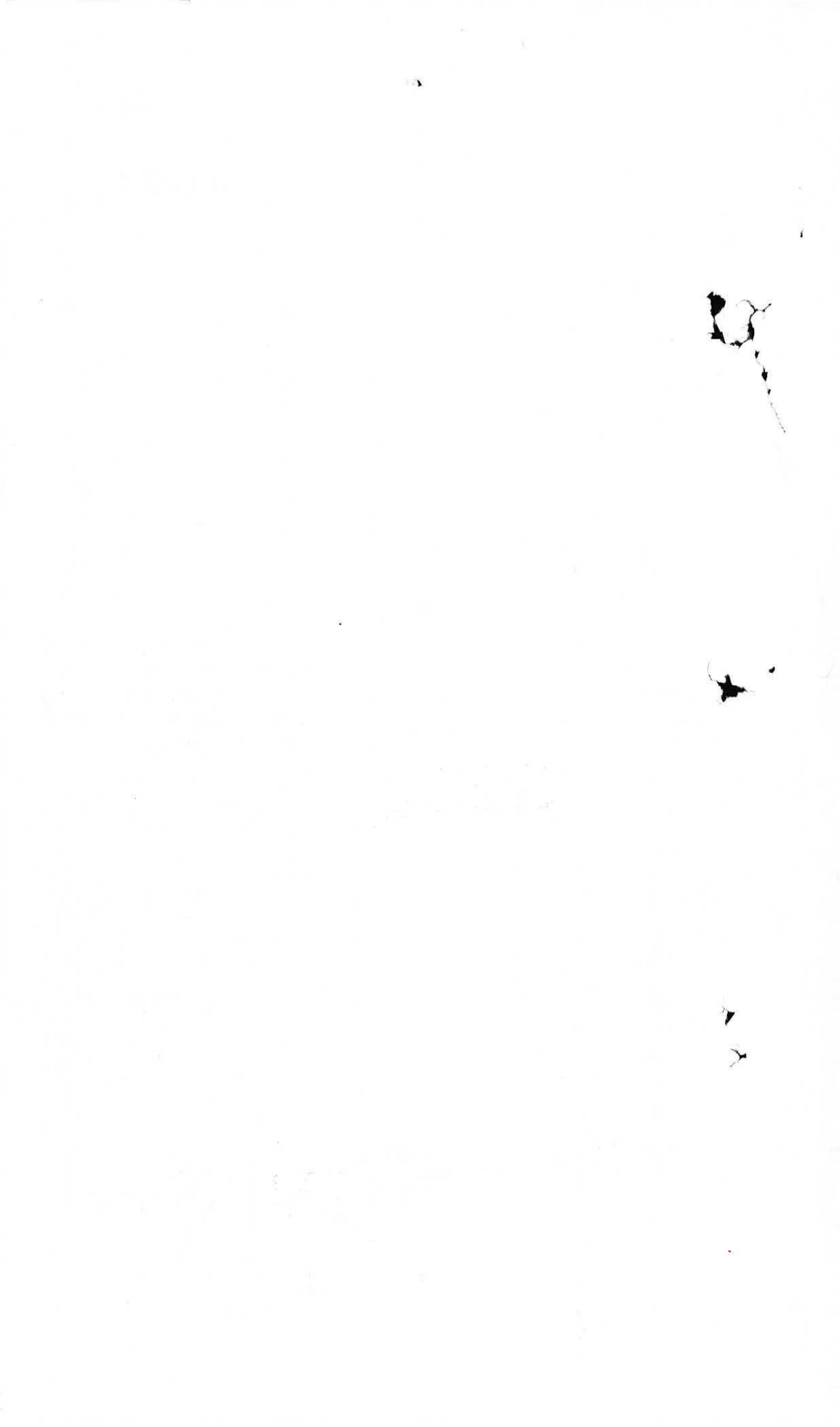
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

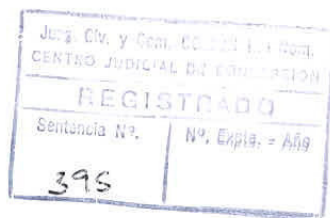


MLA

DEJE CEDULA EN	
CASILLERO N°.	373
A HORAS 13	
12 SET 2014	
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN	
LIDIA ESTELA VALLEJARA	
TITULO PARA FIRMAS	

Oficial Notificador





JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS ANTONIO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°2) EXPTE N:565/10-A2

CONCEPCION, 4 de noviembre de 2014

VISTOS:

Para resolver la impugnación solicitada en estos autos caratulados: **“BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS VS. PEDRAZA LUIS ANTONIO S/DAÑOS Y PERJUICIOS (C.P.A. N° 2 – INFORMATIVA) (EXPTE. N° 565/10-A2)”**, y

CONSIDERANDO:

A) Que a fs. 3/4 el letrado apoderado de la parte demandada, Dr. Hector Fabian Assad, interpone recurso de revocatoria en contra del proveído de fecha 22/07/2014, oponiéndose parcialmente al mismo, en tanto que, considera, debe rechazarse lo solicitado por la parte actora en los puntos 2, 3 y 4 del ofrecimiento de la presente prueba.

Argumenta su petición expresando que en los puntos observados la actora solicita informativa a entidades públicas como Rentas de la Provincia, AFIP y el Registro Inmobiliario a fin de que los mismos remitan información sobre actividad lucrativa, automotores e inmuebles registrados a nombre de su representado.

Entiende que dichos puntos son improcedentes puesto que para la resolución de la litis no son necesarios, pues lo que se está sometiendo a litigio es precisamente la responsabilidad o no de su mandante en un accidente, no teniendo relevancia la actividad lucrativa, automotores o inmuebles que el mismo detenta. Por ello, y entendiendo que los puntos observados son improcedentes en virtud de lo dispuesto en el Art. 300 Procesal, solicita se haga lugar a su planteo, con expresa imposición de costas a la parte actora.

Corrido traslado a la oferente del planteo de oposición, la misma contesta a fs. 9 y vta. solicitando el rechazo del mismo, en mérito a los argumentos allí vertidos y que dejo aquí por reproducidos, en aras a la brevedad y economía procesal, luego de lo cual vienen estos autos a Despacho para resolver.-

B). En primer lugar corresponde establecer si el planteo realizado por la parte demandada fue presentado en tiempo oportuno. Surge de las constancias de autos que el proveído de fecha 22/07/2014 fue puesto a la oficina para su notificación el día 25/07/2014. A partir de allí las partes poseían un plazo de 5 días hábiles para observar el decreto en cuestión, es decir, que el término para oponerse a lo dictado en autos vencía el día 04/08/2014 a hs. 10,00 (cargo extraordinario). Conforme surge de fs. 4, el demandado opuso su planteo en fecha 04/08/2014 a hs. 08,07 (cargo de recepción), lo que significa que el planteo fue presentado en tiempo y forma oportuno.

Ahora bien, analizando los puntos del medio probatorio observados advierto que: el Punto 2 solicita se libre oficio a la Dirección General de Rentas Tucumán, a fin de que informe sobre actividad lucrativa y automotores registrados a nombre del demandado Luis Antonio Pedraza. El punto 3 solicita se libre Oficio a AFIP – Concepción a fin de que informe sobre actividad lucrativa registrada del demandado Pedraza, mientras que el punto 4 solicita se libre Oficio al Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán, a fin de que informe sobre inmuebles registrados a nombre del mismo.

El presente proceso se ha iniciado a los efectos de dirimir si cabe responsabilidad, o no, en los demandados, respecto de un accidente de tránsito, a fin de establecer si corresponde que los mismos resarciesen a la

actora por los daños y perjuicios ocasionados. Analizar a través de los medios probatorios ofrecidos para dirimir la cuestión que da origen al proceso, la situación patrimonial y lucrativa del actor no corresponde, puesto que no se tratan de cuestiones debatidas.

Nuestro Digesto Procesa establece en su Art. 300 que: "La prueba deberá recaer sobre los hechos contradichos o de justificación necesaria, y que fuesen conducentes para la resolución de la causa. Cuando se ofreciera prueba sobre hechos notoriamente impertinentes, será desechada de oficio."

Que el demandado posea o no elementos para hacer frente a la eventual posibilidad de tener que resarcir a la parte actora no es una situación que sea conducente para establecer la responsabilidad en el hecho dañoso que originó la causa.

Entiende este Proveyente que la parte actora, a través de nuestra normativa procesal intenta obtener el cobro de una posible indemnización, no siendo el presente la vía y forma adecuada.

Por lo expuesto considero que corresponde hacer lugar al planteo de oposición formulado por la parte demandada, debiendo revocar parcialmente el proveído de fecha 22/07/2014 en el sentido de que, por no tratarse de hechos contradichos, corresponde no hacer lugar a lo peticionado en los puntos 2, 3 y 4 del escrito de ofrecimiento de prueba.

Las costas, atento a lo arribado, se imponen a la oferente vencida (Arts. 104 y 105 Procesal).

Por ello

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR a la oposición deducida por la parte demandada, conforme se considera, en consecuencia revocar parcialmente el proveído de fecha 22/07/2014 que admite la producción de la presente prueba en su totalidad, y proveyendo lo pertinente: Al medio probatorio ofrecido, admítase el mismo por cuanto derecho corresponda. A lo solicitado en los puntos 2, 3 y 4: No ha lugar por no referirse a hechos contradichos en autos (Art. 300 C.P.C. y C.).-

II.- COSTAS: a la oferente vencida (art. 104 y 105 Procesal).-

III.- HONORARIOS: Oportunamente.-

IV.- REÁBRANSE los plazos procesales oportunamente suspendidos.

HÁGASE SABER

JCGP

Dr. Eduardo José Díaz Tórtola
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. C.A. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 12/11/14 se confecciono Cédulas N° 3937/8/9.-

En 18/11/14 se libro Cédulas N° 3937/8/9.-

SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. C.A. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 565/10-A2

Cédula N° 3939

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 12 de noviembre de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS ANTONIO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°2).

Se notifica al Dr./a: IGNACIO JOSE SILVETTI

Domicilio: CASILLERO N° 373

PROVEIDO

"CONCEPCION, 4 de noviembre de 2014.- **VISTOS:** Para resolver... **CONSIDERANDO:**
A) Que a fs. 3/4 el... **RESUELVO: I.-HACER LUGAR** a la oposición deducida por la parte demandada, conforme se considera, en consecuencia revocar parcialmente el proveído de fecha 22/07/2014 que admite la producción de la presente prueba en su totalidad, y proveyendo lo pertinente: Al medio probatorio ofrecido, admítase el mismo por cuanto derecho corresponda. A lo solicitado en los puntos 2, 3 y 4: No ha lugar por no referirse a hechos contradichos en autos (Art. 300 C.P.C. y C.).- **II.- COSTAS:** a la oferente vencida (art. 104 y 105 Procesal).- **III.- HONORARIOS:** Oportunamente.- **IV.- REÁBRANSE** los plazos procesales oportunamente suspendidos.- **HÁGASE SABER.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez"
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. GEN. 2da. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO No. 373
A HORAS 13
18 NOV 2014
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
LIDIA ESTELA VILLAGRA
FEPA REGA EN CADAS

Oficial Notificador

17
10

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY

ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION

1895

1895

1895

1895

1895

1895

1895

1895

1895

1895

1895

1895

1895

1895

1895

1895

1895

1895

1895

1895

1895

1895

1895

1895

1895

1895

1895

1895

1895

1895

1895

1895

1895

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 565/10-A2

Cédula N° 3938

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 12 de noviembre de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS ANTONIO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°2).

Se notifica al Dr./a: HECTOR FABIAN ASSAD

Domicilio: CASILLERO N°162

PROVEIDO

"CONCEPCION, 4 de noviembre de 2014.- **VISTOS:** Para resolver... **CONSIDERANDO:**
A) Que a fs. 3/4 el... **RESUELVO: I.-HACER LUGAR** a la oposición deducida por la parte demandada, conforme se considera, en consecuencia revocar parcialmente el proveído de fecha 22/07/2014 que admite la producción de la presente prueba en su totalidad, y proveyendo lo pertinente: Al medio probatorio ofrecido, admítase el mismo por cuanto derecho corresponda. A lo solicitado en los puntos 2, 3 y 4: No ha lugar por no referirse a hechos contradichos en autos (Art. 300 C.P.C. y C.).- **II.- COSTAS:** a la oferente vencida (art. 104 y 105 Procesal).- **III.- HONORARIOS:** Oportunamente.- **IV.- REÁBRANSE** los plazos procesales oportunamente suspendidos.- **HÁGASE SABER.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez"
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Acting Judicial Officer
SECRETARIA JUDIC.
CIVIL Y COM. 2da. Inst.
Poder Judicial Concepcion

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO NO. 162
A HORAS 13
18 NOV 2014
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
LIDIA ESTELA VILLAGRA
FUPE MESA ENTREGAS

Oficial Notificador

18



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 565/10-A2

Cédula N° 3937

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 12 de noviembre de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS ANTONIO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°2).**-

Se notifica a: **BARRIENTOS DE FERREYRA, ELBA BEATRIZ**
Domicilio: **CASILLERO N°204**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 4 de noviembre de 2014.- **VISTOS:** Para resolver... **CONSIDERANDO:**
A) Que a fs. 3/4 el... **RESUELVO: I.-HACER LUGAR** a la oposición deducida por la parte demandada, conforme se considera, en consecuencia revocar parcialmente el proveído de fecha 22/07/2014 que admite la producción de la presente prueba en su totalidad, y proveyendo lo pertinente: Al medio probatorio ofrecido, admítase el mismo por cuanto derecho corresponda. A lo solicitado en los puntos 2, 3 y 4: No ha lugar por no referirse a hechos contradichos en autos (Art. 300 C.P.C. y C.).- **II.- COSTAS:** a la oferente vencida (art. 104 y 105 Procesal).- **III.- HONORARIOS:** Oportunamente.- **IV.- REÁBRANSE** los plazos procesales oportunamente suspendidos.- **HÁGASE SABER.**- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez"
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

[Firma]
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM



Oficial Notificador

18

PIDE SE LIBRE OFICIO.

Exp. 565/10 A-2

JUEZ CIVIL y COMERCIAL COMUN 2ª Nom.

Juicio BARRIENTOS ELBA BEATRIZ VS. PEDRAZA LUIS y otro S/ DAÑOS.

ANTONIO CLEMENTE DIAZ, en autos por la parte actora a VS
con el mayor respeto digo:

Que atento las constancias de autos, vengo a solicitar que se
libre los oficios del punto uno, como está ordenado. Pido que se amplíe el plazo
probatorio en los términos del Art. 310 procesal.

Proveer de conformidad, será JUSTICIA.-

ANTONIO CLEMENTE DIAZ
ABOGADO - M.P. 944/6114

JU, 11 DIC 2014 08:41

JUZ. CIV. COM. II NOM.

DR. JUDITH CAMILA GARCIA
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. Y COM. 2ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS ANTONIO
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR
Nº2) EXPTE: 565/10-A2**

CONCEPCION, 16 de diciembre de 2014.-

Librese oficio conforme lo solicita en punto 1.- de fs. 1.-

Ampliase el plazo probatorio en el presente cuaderno de pruebas hasta antes de
Alegar de bien probado.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Vértalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

19 DIC 2014

En fecha _____/_____/_____ se notifican las partes
en _____ (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dr. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp
ofers

37



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

OFICIO N°: 691.-

Concepción, 6 de febrero de 2015.-

AL JUZGADO PENAL
EN LO CORRECCIONAL
DE ESTE CENTRO JUDICIAL
DR. CECILIA TASQUER DE VILLALUENGA
S.....//.....D

JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS
ANTONIO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE
PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°2) - EXPTE N°: 565/10-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo. se ha dispuesto librar a S.S. el presente oficio a fin de que se sirva remitir si su estado lo permite copia certificada - libre de derechos - de la causa : PEDRAZA LUIS ANTONIO S/HOMICIDIO CULPOSO. EXP. 3700/10- en las siguientes partes: " acta de Fs. 1,2 y 3, testimoniales, documentacion de los vehículos involucrados, pericias de los vehículos, informes medicos, fotos y croquis del lugar del hecho, pericia accidentologica, declaración del imputado, requerimiento de elevación a juicio, sentencia".- AH

DIOS GUARDE A S.S..-

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA
JUZG. CIV. y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

581
Albert D. G.

by

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
P.O. BOX 100, COM. 2a. Nave,
CALLE CENTRAL, GUATEMALA



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

OFICIO N°: 691.-

Concepción, 6 de febrero de 2015.-

AL JUZGADO PENAL
EN LO CORRECCIONAL
DE ESTE CENTRO JUDICIAL
DR. CECILIA TASQUER DE VILLALUENGA
S.....//.....D

JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS
ANTONIO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE
PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°2) - EXPTE N°: 565/10-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por
ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación,
Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo. se ha dispuesto librar
a S.S. el presente oficio a fin de que se sirva remitir si su estado lo permite
copia certificada - libre de derechos - de la causa : PEDRAZA LUIS
ANTONIO S/HOMICIDIO CULPOSO. EXP. 3700/10- en las siguientes partes:
"acta de Fs. 1,2 y 3, testimoniales, documentacion de los vehículos
involucrados, pericias de los vehículos, informes medicos, fotos y croquis del
lugar del hecho, pericia accidentologica, declaración del imputado,
requerimiento de elevación a juicio, sentencia".- AH

DIOS GUARDE A S.S.-



Juzgado Penal Correccional
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

11 02 15

Hs. 11:00

Obs. _____





DEVUELVE. LIBRE OFICIO A LA SSN.

Exp. 565/10 A-2

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN 2a Nom.

Juicio BARRIENTOS ELBA Vs. PEDRAZA LUIS y otro S/ DAÑOS.

ANTONIO CLEMENTE DIAZ, en autos por la parte actora, a VS con el mayor respeto digo:

I.- Que vengo a devolver OFICIO 691 con sello de recepción de la autoridad oficiada. Atento que se trata de una obligación a cumplir por un tercero solicito ampliación del plazo probatorio hasta ante de alegar. (Art. 310 procesal).

II.- Solicito que se LIBRE OFICIO a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, conforme se requiere en punto 5) del ofrecimiento de prueba.

Proveer de conformidad, será JUSTICIA.-

ANTONIO CLEMENTE DIAZ
ABOGADO - M.P. 944/6114

VI, 13 FEB 2015 08:54

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta: copia de Oficio N° 691. —

Uta, Adriana Carolina Castello
SECRETARIA JUDIC,
JUZ. CIV. COM. COM. 2a. Nom.
JUZ. CIV. COM. II NOM.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS ANTONIO
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR
Nº2) EXPTE: 565/10-A2**

CONCEPCION, 19 de febrero de 2015.-

Agréguense y téngase presente copia de oficio nº 691 recepcionado.-

Librese oficios conforme lo solicita en puntos 5 y 6 del escrito de ofrecimiento de prueba, sin hacer constar el apercibimiento.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

20 FEB 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

my
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.
ofino
50



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

OFICIO LEY 22172



00TNTXZUBC

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 25 de febrero de 2015.-

OFICIO N°: 844.-

A LA SECRETARIA
DE SUPERINTENDENCIA
DE SEGUROS DE LA NACION
S.....//.....D

JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS
ANTONIO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (ACTOR N°2).- EXPTE: 565/10-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a fin de informar lo siguiente :

a)- Estado patrimonial financiero y de giro la
empresa de seguros AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.
Domicilio, numero de resgistro de la SSN, capital de giro, estado de solvencia
económica etc.

b)-Si la empresa citada realizo la RESERVA DE
SINIESTRO PENDIENTE en los términos de la ley 17418. En su caso ordene
la toma de razón pertinente respecto de este juicio y se informe a este
Juzgado y Secretaria .. - AH

Saludo a Ud. Atte.-

[Firma manuscrita]
Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM: 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 4 de marzo de 2015.-

OFICIO N°: 846.-

AL ANSES
DELEGACION CONCEPCION
S.....//.....D

JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS
ANTONIO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (ACTOR N°2).- EXPTE: 565/10-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a los efectos de informar si el Sr. Manuel Marcos Ferreyra,
D.N.I N° 8.036.016 gozaba de beneficio provisional (jubilación o pensión) al
19/07/10. En su caso indique monto de haber mensual actual para beneficio
similar(Beneficio 15-0-4659135-0-1)

Saludo a Ud. Atte.-


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nominación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



09MRYTSYQO

JUZGADO PENAL CORRECCIONAL
Secretaría Única

Oficio N° 742



CONCEPCIÓN, 03 de marzo de 2015.

A S.S.

**SR. JUEZ CIVIL EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN
DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO**

S _____ / _____ D

CAUSA: PEDRAZA LUIS ANTONIO S/ HOMICIDIO CULPOSO.
EXPTE 3700/10

En los autos del rubro que se tramitan por ante éste Juzgado Penal en lo Correccional Unica Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de S.S. **DRA. NORMA CECILIA TASQUER DE VILLALUENGA**, Secretaría a cargo del Dr. Juan Fernando SARACHO DAZA, se libra el presente a S.S., a fin de que tome conocimiento de la providencia que a continuación, como recaudo legal se transcribe: *"Concepción, 03 de Marzo de 2015. I) Téngase presente lo informado por el Sr. Actuario. II) A las copias certificadas de las piezas procesales solicitadas por Juzgado Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación de este Centro Judicial mediante oficio que antecede, ha lugar, oficiese a Secretaría Administrativa a fin de que provea el correspondiente bono de 85 copias, extráiganse las mismas y certifíquese por secretaría para ser remitidas al juzgado peticionante". Fdo. DRA. NORMA CECILIA TASQUER DE VILLALUENGA, Juez Penal Correccional del Centro Judicial Concepción.*

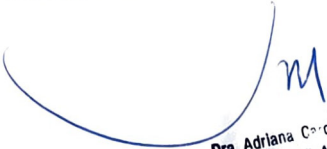
DIOS GUARDE A S.S.- CSM

Dr. JUAN F. SARACHO DAZA
SECRETARIO
JUZGADO PENAL CORRECCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Cecilia Tasquer de Villalunga
JUEZ PENAL CORRECCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUL 05 MAR 2015 11:00

JUZ. CIV. COM. II NOM.


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC. Nom.
JUZG IV. Y
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS ANTONIO
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR
Nº2) EXPTE: 565/10-A2**

CONCEPCION, 10 de marzo de 2015.-

Agréguese oficio nº 742 y téngase presente lo informado.- GEG


Dr. Eduardo José Dip Tancito
JUEZ
EN LO CIVIL Y COM. COM. 2º, NOM.
PODER JUDICIAL CONCEPCION

comp

78

En 17/3/15 net of 844 y 846/

Almendra Diaz

17 MAR 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

2 pm

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1
78
I° CUERPO

220

JUZGADO EN LA CORTE SUPLENTE
Corte Ordinaria

Fecha del Veredicto: 09/02/97

Actuación: Corte de Apelaciones

MESA DE ENTRADAS N° 3700/10

PROCESO

VEDRAZA, LUIS ANTONIO - D.N. 821313
M.I. N° 112/97

CAUSA

HOMICIDIO CULPABLE

VICTIMA

FERRERÍA MANUEL MADRUGA

Act. Del.

Act. Del.

Dra. Norma Cecilia Tisquer
de Villalongo

Dra. Julia E. Socacho Izquierdo

ABOGADOS

Abogado: Dr. Carlos E. de Caceres
Firma:

Dr. Helio Porciani Assal - GLENNY & R

